

CANAL ETICO DE DENUNCIAS GRUPO GACM ESPAÑA

Normas de funcionamiento

CANAL ÉTICO DE DENUNCIAS

Objeto: constituir una herramienta de prevención que posibilite comunicar riesgos de incumplimiento respecto al Reglamento Interno y Código de Ético de las empresas del Grupo GACM España y/o respecto a posibles ilícitos penales corporativos.

Ámbito subjetivo societario: las sociedades comprendidas en el grupo asegurador GACM España, que son las que en cada momento se publicitan en la web www.grupo-acm.es y respecto a las cuales está operativo este *canal ético de denuncias*.

Emisor de las denuncias: pueden serlo, empleados, clientes, proveedores y terceros vinculados con la sociedad. A los empleados y proveedores, les asiste la obligación de informar de posibles riesgos de los incumplimientos descritos, de conformidad con el artículo 31bis del Código Penal.

Protección del denunciante: se garantiza: (i) la confidencialidad de la identidad del denunciante, y que (ii) no habrá represalia alguna por haber denunciado irregularidades relacionadas con aspectos de la normativa interna del Grupo o presuntamente delictivos, tipificados en el código penal, ni por participar en su caso, en el procedimiento de investigación.

Acceso: Cumplimiento normativo es el destinatario de las denuncias, quien actúa por delegación del Comité de Prevención Penal, en el ámbito de las denuncias por ilícitos penales corporativos, y por denuncias en temas de carácter ético en cuanto al incumplimiento respecto al Reglamento Interno y Código de Ético.

No obstante, los hechos constitutivos de ilícito penal se notificarán a la autoridad competente y sólo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador, dicho acceso se permitirá al personal con funciones de gestión y control de recursos humanos.

Confidencialidad: la compañía se obliga a adoptar las medidas necesarias para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas por la información suministrada, especialmente la de la persona que hubiera puesto los hechos en conocimiento de la entidad, en caso de que se hubiera identificado.

Conservación de los datos: los datos de quien formule la comunicación y de los empleados y terceros se conservarán en el sistema de denuncias únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos denunciados.

En todo caso, transcurridos tres meses desde la introducción de los datos, deberá procederse a su supresión del sistema de denuncias, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del modelo de prevención de la comisión de delitos por la persona jurídica.

El canal de denuncias no está habilitado para denuncias anónimas.

Procedimiento para denunciar:

a- Vías y contenidos mínimos necesarios.

- ✓ Por **WEB**: el formulario tipo de denuncias es accesible en la web, www.grupo-acm.es que incorpora un buzón electrónico directo, y
- ✓ Por **CORREO POSTAL**: por carta comunicando la denuncia a la siguiente dirección, Ctra. de Rubí, 72-74. Edificio Horizon, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona) a la atención de “Comité de prevención Penal / Canal ético de denuncias”, integrando toda la información que se detalla en el formulario tipo (**Anexo I** a estas normas de funcionamiento).

b- Tramitación de las denuncias:

- ✓ A su recepción, se acusa recibo al denunciante por la misma vía, sea telemática o carta postal.
- ✓ Conocido el contenido de la denuncia Cumplimiento Normativo, por delegación del Comité de prevención Penal de las sociedades del Grupo GACM España, como destinatario de las denuncias, tramitará y resolverá las denuncias recibidas pudiendo:
 - ❖ **Instruir** un expediente de investigación. En este caso, puede encargar parte de la investigación de los hechos o actuaciones denunciados a otras áreas/terceros diferentes con íntegra salvaguarda de la confidencialidad.
 - ❖ **Archivar** un expediente por falta objetiva de indicios racionales de incumplimiento o criminalidad.
 - ❖ **Trasladar** la denuncia que se refiera a otras cuestiones fuera del ámbito de este canal a los responsables que correspondiera para proceder de conformidad.

c- Informe de Conclusiones y finalización del expediente:

Instruido el expediente de investigación el expediente finaliza con un informe de conclusiones por parte del Comité de Prevención Penal, que incorporará una relación clara de los hechos, decisiones y recomendaciones, y se informará por escrito al denunciante sobre el destino de la denuncia y las medidas adoptadas.

En caso de no haber indicios objetivos de incumplimiento o criminalidad o que los hechos denunciados no fueran objeto del canal de denuncias se informará al denunciante de su archivo o traslado al departamento correspondiente.

Principio de Buena Fe:

El denunciante, al utilizar el presente canal, se responsabiliza de la veracidad sobre su identidad y la información transmitida y debe actuar de buena fe. La/s sociedades del grupo GACM España destinataria/s, se reserva/n el derecho de desvelar la identidad del denunciante, si hubiere actuado de mala fe (objetivable), así como en caso de requerimiento judicial o si tiene por destinatario a una autoridad de las previstas en la Ley orgánica de protección de datos (LOPD).

Anexo I. Formulario de la Denuncia (Canal ético de denuncias).

CANAL ETICO DE DENUNCIAS

Grupo GACM ESPAÑA. Comité de prevención Penal

Datos del Denunciante

Nombre, Apellidos, dirección y número de D.N.I.

Correo electrónico y teléfonos

Señalar si es; empleado / proveedor / cliente / otros

Sociedad/ empresa destinataria de la información (en lo sucesivo; "La sociedad").

Identificación personas físicas o jurídicas que participan en la operación y concepto de su participación

Relación con el denunciado/persona/s implicadas

Descripción de la Denuncia

Indicar motivo de la denuncia, áreas afectadas, medios de los que se han servido para realizar la conducta y todos aquellos hechos relevantes que se considere.

Fecha (aproximada) de los hechos denunciados

¿Tiene impacto económico?

Cuantificación aproximada: .-€

Documentos, testigos, otras pruebas justificativas de las operaciones comunicadas. Anexos

Relación y fecha de los documentos e informaciones de las pruebas existentes y que se anexan en su caso.

Miembros de Órgano gestor del Canal de Denuncias / ¿conflicto de interés?

NO

Cláusula LOPD . He leído y acepto las condiciones

IMPORTANTE: El Comité de Prevención Penal garantiza la confidencialidad, el anonimato y la inexistencia de represalias de ningún tipo, de conformidad con lo establecido en la Política de Prevención de delitos penales corporativos y Reglamentación interna y deontológica del Grupo. Así mismo, la comunicación de buena fe sobre trabajadores, clientes u operaciones con indicios de poder estar relacionados con delitos no constituirá violación de las restricciones sobre revelación de información, impuestas por vía contractual o por cualquier disposición legal o reglamentaria y no implicará para las entidades, directivos o empleados ningún tipo de responsabilidad.